



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 442 /MM

Miraflores, 23 ABR. 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 197 de la Carta Magna, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;



Que, según el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;



Que, de igual modo el numeral 2.9 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, según el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, por el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que, el literal b) del artículo 145 de la Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene como función planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los programas sociales de jóvenes en la jurisdicción del distrito de Miraflores, entre otras;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorándum N°147-2015-GDH/MM de fecha 17 de marzo de 2015, propone la ordenanza de creación del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, como un espacio de convergencia, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación de los jóvenes del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 091-2015-GAJ/MM de fecha 19 de marzo de 2015, concluye que es viable la aprobación de la propuesta mencionada, la misma que debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para los fines correspondientes;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE MIRAFLORES

Título I Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción de Miraflores.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Alcance

La presente ordenanza es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, residentes en el distrito de Miraflores.

Artículo 5.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Artículo 6.- Principios del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. Equidad.-** Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de Miraflores a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.
- b. Participación.-** Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- c. Igualdad.-** Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- d. Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Título II

Del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Capítulo I

Definición, Composición y Funciones

Artículo 7.- Definición

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito de Miraflores ante la Municipalidad de Miraflores y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles del ámbito distrital.

Artículo 8.- Funciones

Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.
2. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito.
3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del distrito.
4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital.
5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.
6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento.
7. Aportar con propuestas y experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del distrito.
8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de Miraflores planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.
9. Representar a la juventud de Miraflores ante el Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud, organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de Juventud.
11. Elaborar y modificar sus estatutos.
12. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.
13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

Artículo 9.- Composición

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores está compuesto por las siguientes instancias:

- El Pleno
- El Secretario General
- El Secretario Técnico
- Otros cargos y grupos de trabajo

Capítulo II

Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 10.- El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento.

Está representado por su Secretario General, elegido por y entre sus miembros, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de Miraflores.

El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 11.- Composición del Pleno

El Pleno está compuesto por diecisiete (17) jóvenes; de los cuales dieciséis (16) son vecinos de Miraflores entre 18 y 29 años de edad, de las diferentes organizaciones y áreas del distrito, elegidos democráticamente por los jóvenes y por las organizaciones juveniles que desarrollen actividades en la jurisdicción de Miraflores, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

A los dieciséis (16) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de Miraflores, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

De los dieciséis (16) Consejeros Distritales, siete (07) serán elegidos por áreas territoriales del distrito, y nueve (09) serán elegidos por su pertenencia a organizaciones juveniles de Miraflores.

El número de representantes por áreas territoriales será de la siguiente manera:

- ÁREA 1 (conformada por las Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7): tres (03) Consejeros Distritales.
- ÁREA 2 (conformada por las Zonas 4, 8, 9 y 10): dos (02) Consejeros Distritales.
- ÁREA 3 (conformada por las Zonas 11, 12, 13 y 14): dos (02) Consejeros Distritales.

Para tal efecto, los jóvenes de cada área y de las organizaciones juveniles del distrito, presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza.

Los candidatos por áreas y por organizaciones juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo Humano. En el caso de los candidatos por organizaciones juveniles, éstos serán acreditados luego de haberse registrado en el Registro de Organizaciones Juveniles, a cargo de dicha gerencia.

El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de Miraflores es ad honorem.

Capítulo III Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 12.- El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Secretario General es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de Miraflores.

Es elegido por y entre los dieciseis (16) jóvenes elegidos para el Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem.

El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

Artículo 13.- Funciones del Secretario General

El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores tiene las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación.
- b) Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud.
- c) Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud.
- d) Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo.
- e) Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- f) Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud.
- g) Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes.

Capítulo IV **Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores**

Artículo 14.-El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Miraflores, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo Humano, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 15.- Funciones del Secretario Técnico

Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- b) Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito.
- c) Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud.
- d) Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud.
- e) Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

Capítulo V **Otros Cargos y Grupos de trabajo**

Artículo 16.-Otros cargos y grupos de trabajo

De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de Miraflores y otras instituciones de acuerdo a la temática.

Título III

Del Proceso Eleccionario de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Capítulo I

Finalidad

Artículo 17.- Finalidad del proceso de elección

Mediante el proceso de elección, los jóvenes y organizaciones juveniles de la jurisdicción del distrito de Miraflores elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

Capítulo II

Del Comité Electoral

Artículo 18.- El Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

Sus funciones culminan con la proclamación de los candidatos ganadores que integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 19.- Conformación

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes del distrito de Miraflores, propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem.

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 20.- Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud.
- b) Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.
- c) Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- d) Comunicar a la Municipalidad de Miraflores los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.
- e) Coordinar con la Municipalidad de Miraflores la elaboración del material electoral para el proceso electoral.
- f) Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

Capítulo III De la Convocatoria

Artículo 21.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano la publicación, en el portal web de la Municipalidad de Miraflores, del Cronograma de la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente:

- Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
- Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 18 a 29 años que residan en el distrito de Miraflores.
- Fecha de publicación del padrón electoral definitivo.
- Fecha de inscripción de los candidatos para cada área.
- Fecha de inscripción de los candidatos por organizaciones juveniles.
- Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos.
- Fecha y hora de la elección.
- Fecha de publicación de los resultados.

Capítulo IV De la Inscripción de candidatos

Artículo 22.- Inscripción de candidatos por organizaciones juveniles

Los miembros de las organizaciones juveniles que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad.
- b) Ser representante de una organización juvenil, con un período de funcionamiento no menor de tres (03) meses previo a la inscripción.
- c) Las organizaciones juveniles a las que integren deben contar con un mínimo de cuatro (04) miembros jóvenes, y deben estar domiciliadas en el distrito de Miraflores.
- d) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- e) Residir en Miraflores y estar inscrito en el Padrón Electoral.
- f) Presentar Documento Nacional de Identidad correspondiente a la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- g) Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 23.- Inscripción de candidatos por áreas territoriales

Para el caso de los candidatos por áreas, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad.
- b) Residir en el área del distrito por la que postulan.

Presentar Documento Nacional de Identidad correspondiente a la jurisdicción del distrito de Miraflores.

Relación de adherentes que respaldan las candidaturas. El número mínimo de adherentes será de veinte (20) personas y deben residir en el área del distrito.

e) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Miraflores.

f) Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

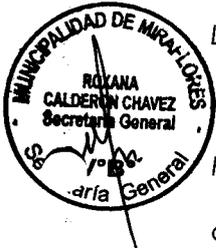
Artículo 24.- Tachas

Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimará la tacha.

El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

Artículo 25.- Publicación de candidatos

Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de los Candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Capítulo V Del Proceso Electoral

Artículo 26.- Etapas del proceso electoral

El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud es diferenciado, por áreas y por organizaciones.

1) El proceso electoral para candidatos por áreas está compuesto por las siguientes etapas:

a) **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares.**- Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación.

b) **Votación.**- Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad.

Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia.

Scrutinio.- Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes.

Para la elección de los candidatos se deberá contar con un mínimo de treinta (30) votos del área a la que postulan. Una vez sobrepasado ese límite, el candidato ganador será el que alcance la mayoría simple.

sin perjuicio de lo anterior, para los procesos electorales se podrá implementar el sufragio electrónico, contando con la asesoría y asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, el Comité Electoral aprobará este mecanismo para las elecciones correspondientes.

2) El proceso electoral para candidatos por organizaciones juveniles está compuesto por las siguientes etapas:

a) Inscripción en el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

b) Encuentro de elección para candidatos de organizaciones juveniles: la elección se realizará mediante diálogo de todos los candidatos de las organizaciones juveniles acreditadas para participar del proceso, según la publicación definitiva de las listas de candidatos respectiva.

En este diálogo, todos los candidatos de organizaciones juveniles deberán elegir democráticamente a nueve (09) representantes de las organizaciones juveniles inscritas.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Es un (01) voto por organización y corresponde al candidato inscrito. Este encuentro se debe llevar a cabo con al menos tres (03) instituciones observadoras y será conducido por el Comité Electoral.

c) Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Acta de desarrollo del encuentro de elección.
- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores, de estar presentes.

Artículo 27.- De la elección del Secretario General

Una vez elegidos los dieciséis (16) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, éstos se reúnen en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno, para elegir al Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud.

Para dicha elección, solo podrán ser candidatos los consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 28.- Apoyo de instituciones en el proceso de elección

A fin de llevar a cabo de manera idónea y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá coordinar la asesoría especializada de instituciones públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

Capítulo VI De la Proclamación de Resultados

Artículo 29.- Proclamación

Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores por áreas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, y a los candidatos ganadores de la elección por organizaciones juveniles.

En el caso de la existencia de empate en la elección por áreas, se realizará un sorteo con la presencia de los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 30.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Mediante resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los dieciséis (16) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores; así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar al Alcalde de Miraflores dictar, mediante decreto de alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Tercera.- El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores se encargará de la elaboración y aprobación de su Estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Alcalde

modificación de la resolución de alcaldía indicada en el párrafo precedente, señalando que el Sr. CHRISTOPHER ERNESTO DE JESUS MALASQUEZ, Sub Gerente de Informática, sea designado como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín, y;

Que mediante la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo texto único ordenado fue aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado.

Que, conforme lo establece el Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, bajo el principio de publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública, a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas, al principio de publicidad, y;

Que, la referida norma legal en su Art. 5° señala que la Entidad deberá identificar al Funcionario responsable de la elaboración de los portales de Transparencia, y;

Que, conforme lo establece el Art. 3° del D.S. N° 072 -2003-PCM, constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público y designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia, asimismo, en el Art. 4° de la mencionada norma, se establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicado en el Diario Oficial El Peruano, y;

Que, en uso de las facultades que le confiere en el Inc. 6° del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-ALC/ML de fecha 22 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. CHRISTOPHER ERNESTO DE JESUS MALASQUEZ - Sub Gerente de Informática de la Municipalidad Distrital de Lurín como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Gerentes, Sub Gerentes y las demás áreas que componen el organigrama estructural de esta Corporación Municipal proporcionen al funcionario designado en el artículo precedente toda información y documentación que éste solicite, bajo responsabilidad, a fin de que se cumpla, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos de la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ENRIQUE ARAKAKI NAKAMINE
Alcalde

1229883-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

ORDENANZA N° 442/MM

Miraflores, 23 de abril de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 197 de la Carta Magna, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, de igual modo el numeral 2.9 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, según el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, por el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que, el literal b) del artículo 145 de la Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano tiene como función planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las acciones de los programas sociales de jóvenes en la jurisdicción del distrito de Miraflores, entre otras;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Humano, a través del Memorandum N°147-2015-GDH/MM de fecha 17 de marzo de 2015, propone la ordenanza de creación del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, como un espacio de convergencia, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación de los jóvenes del distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 091-2015-GAJ/MM de fecha 19 de marzo de 2015, concluye que es viable la aprobación de la propuesta mencionada, la misma que debe ser puesta a consideración del Concejo Municipal para los fines correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE MIRAFLORES

Título I

Capítulo I

Aspectos Generales

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la presente ordenanza es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que

logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción de Miraflores.

Artículo 3°.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4°.- Alcance

La presente ordenanza es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 18 y 29 años de edad, residentes en el distrito de Miraflores.

Artículo 5°.- Base Legal

Constitución Política del Perú
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud
Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Artículo 6°.- Principios del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Equidad.- Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de Miraflores a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

b. Participación.- Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud.

c. Igualdad.- Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Título II

Del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Capítulo I

Definición, Composición y Funciones

Artículo 7°.- Definición

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito de Miraflores ante la Municipalidad de Miraflores y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles del ámbito distrital.

Artículo 8°.- Funciones

Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores tiene las siguientes funciones:

1. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local.

2. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito.

3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del distrito.

4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital.

5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital.

6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento.

7. Aportar con propuestas y experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del distrito.

8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de Miraflores planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.

9. Representar a la juventud de Miraflores ante el Consejo Metropolitano de Participación de la Juventud, organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de Juventud.

11. Elaborar y modificar sus estatutos.

12. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud.

13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud.

14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

Artículo 9°.- Composición

El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores está compuesto por las siguientes instancias:

- El Pleno
- El Secretario General
- El Secretario Técnico
- Otros cargos y grupos de trabajo

Capítulo II

Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 10°.- El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutive del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenas. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento.

Está representado por su Secretario General, elegido por y entre sus miembros, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de Miraflores.

El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 11°.- Composición del Pleno

El Pleno está compuesto por diecisiete (17) jóvenes; de los cuales dieciséis (16) son vecinos de Miraflores entre 18 y 29 años de edad, de las diferentes organizaciones y áreas del distrito, elegidos democráticamente por los jóvenes y por las organizaciones juveniles que desarrollen actividades en la jurisdicción de Miraflores, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

A los dieciséis (16) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de Miraflores, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos.

De los dieciséis (16) Consejeros Distritales, siete (07) serán elegidos por áreas territoriales del distrito, y nueve (09) serán elegidos por su pertenencia a organizaciones juveniles de Miraflores.

El número de representantes por áreas territoriales será de la siguiente manera:

- ÁREA 1 (conformada por las Zonas 1, 2, 3, 5, 6 y 7): tres (03) Consejeros Distritales.
- ÁREA 2 (conformada por las Zonas 4, 8, 9 y 10): dos (02) Consejeros Distritales.
- ÁREA 3 (conformada por las Zonas 11, 12, 13 y 14): dos (02) Consejeros Distritales.

Para tal efecto, los jóvenes de cada área y de las organizaciones juveniles del distrito, presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza.

Los candidatos por áreas y por organizaciones juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo Humano. En el caso de los candidatos por organizaciones juveniles, éstos serán acreditados luego

de haberse registrado en el Registro de Organizaciones Juveniles, a cargo de dicha gerencia.

El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de Miraflores es ad honorem.

Capítulo III

Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 12°.- El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Secretario General es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de Miraflores.

Es elegido por y entre los dieciseis (16) jóvenes elegidos para el Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem.

El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

Artículo 13°.- Funciones del Secretario General

El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores tiene las siguientes funciones:

- Representar al Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación.
- Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud.
- Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud.
- Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo.
- Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud.
- Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes.

Capítulo IV

Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Artículo 14°.- El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Miraflores, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo Humano, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 15°.- Funciones del Secretario Técnico

El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud.
- Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito.
- Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud.
- Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud.
- Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

Capítulo V

Otros Cargos y Grupos de trabajo

Artículo 16°.- Otros cargos y grupos de trabajo

De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de Miraflores y otras instituciones de acuerdo a la temática.

Título III

Del Proceso Eleccionario de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Capítulo I

Finalidad

Artículo 17°.- Finalidad del proceso de elección

Mediante el proceso de elección, los jóvenes y organizaciones juveniles de la jurisdicción del distrito de Miraflores elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

Capítulo II

Del Comité Electoral

Artículo 18°.- El Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

Sus funciones culminan con la proclamación de los candidatos ganadores que integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 19°.- Conformación

El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes del distrito de Miraflores, propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem.

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 20°.- Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes:

- Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud.
- Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección.
- Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Comunicar a la Municipalidad de Miraflores los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.
- Coordinar con la Municipalidad de Miraflores la elaboración del material electoral para el proceso electoral.
- Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

Capítulo III

De la Convocatoria

Artículo 21°.- Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano la publicación, en el portal web de la Municipalidad de Miraflores, del Cronograma de

la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente:

- Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
- Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 18 a 29 años que residan en el distrito de Miraflores.
- Fecha de publicación del padrón electoral definitivo.
- Fecha de inscripción de los candidatos para cada área.
- Fecha de inscripción de los candidatos por organizaciones juveniles.
- Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos.
- Plazo para formular tachas contra los candidatos.
- Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
- Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos.
- Fecha y hora de la elección.
- Fecha de publicación de los resultados.

Capítulo IV

De la inscripción de candidatos

Artículo 22°.- Inscripción de candidatos por organizaciones juveniles

Los miembros de las organizaciones juveniles que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad.
- b) Ser representante de una organización juvenil, con un período de funcionamiento no menor de tres (03) meses previo a la inscripción.
- c) Las organizaciones juveniles a las que integren deben contar con un mínimo de cuatro (04) miembros jóvenes, y deben estar domiciliadas en el distrito de Miraflores.
- d) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Miraflores.
- e) Residir en Miraflores y estar inscrito en el Padrón Electoral.
- f) Presentar Documento Nacional de Identidad correspondiente a la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- g) Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 23°.- Inscripción de candidatos por áreas territoriales

Para el caso de los candidatos por áreas, deberán contar con los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 29 años de edad.
- b) Residir en el área del distrito por la que postulan.
- c) Presentar Documento Nacional de Identidad correspondiente a la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- d) Relación de adherentes que respaldan las candidaturas. El número mínimo de adherentes será de veinte (20) personas y deben residir en el área del distrito.
- e) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de Miraflores.
- f) Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 24°.- Tachas

Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimará la tacha.

El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

Artículo 25°.- Publicación de candidatos

Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de los Candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Capítulo V

Del Proceso Electoral

Artículo 26°.- Etapas del proceso electoral

El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud es diferenciado, por áreas y por organizaciones.

1) El proceso electoral para candidatos por áreas está compuesto por las siguientes etapas:

a) **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares.**- Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación.

b) **Votación.**- Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad.

Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia.

c) **Escrutinio.**- Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes.

Para la elección de los candidatos se deberá contar con un mínimo de treinta (30) votos del área a la que postulan. Una vez superado ese límite, el candidato ganador será el que alcance la mayoría simple.

Sin perjuicio de lo anterior, para los procesos electorales se podrá implementar el sufragio electrónico, contando con la asesoría y asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, el Comité Electoral aprobará este mecanismo para las elecciones correspondientes.

2) El proceso electoral para candidatos por organizaciones juveniles está compuesto por las siguientes etapas:

a) Inscripción en el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

b) Encuentro de elección para candidatos de organizaciones juveniles: la elección se realizará mediante diálogo de todos los candidatos de las organizaciones juveniles acreditadas para participar del proceso, según la publicación definitiva de las listas de candidatos respectiva.

En este diálogo, todos los candidatos de organizaciones juveniles deberán elegir democráticamente a nueve (09) representantes de las organizaciones juveniles inscritas.

Es un (01) voto por organización y corresponde al candidato inscrito. Este encuentro se debe llevar a cabo con al menos tres (03) instituciones observadoras y será conducido por el Comité Electoral.

c) Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información:

- Acta de desarrollo del encuentro de elección.
- Hora de inicio y conclusión del proceso electoral.
- Relación de candidatos con el resultado de los votos obtenidos.
- Firma de los miembros del Comité Electoral,

opcionalmente podrán firmar los observadores, de estar presentes.

Artículo 27°.- De la elección del Secretario General

Una vez elegidos los dieciséis (16) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores, éstos se reúnen en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno, para elegir al Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud.

Para dicha elección, solo podrán ser candidatos los consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.

Artículo 28°.- Apoyo de instituciones en el proceso de elección

A fin de llevar a cabo de manera idónea y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá coordinar la asesoría especializada de instituciones públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

Capítulo VI

De la Proclamación de Resultados

Artículo 29°.- Proclamación

Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores por áreas que hayan obtenido la mayor cantidad de votos, y a los candidatos ganadores de la elección por organizaciones juveniles.

En el caso de la existencia de empate en la elección por áreas, se realizará un sorteo con la presencia de los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

Artículo 30°.- Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores

Mediante resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los dieciséis (16) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores; así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facultar al Alcalde de Miraflores dictar, mediante decreto de alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Tercera.- El Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores se encargará de la elaboración y aprobación de su Estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación.

Cuarta.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano.

Quinta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1230203-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUNTA HERMOSA**

Disponen inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra ex servidores de la municipalidad

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 001-2015-MDPH**

Punta Hermosa, 19 de marzo de 2015

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe N° 002-2015-ST/MDPH, emitido por la Secretario Técnico de los órganos instructores para los Procesos Administrativos Disciplinarios para los servidores de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 073-2014-MDPH/OCI, de fecha 5 de setiembre del 2014 el Jefe del Órgano de Control Institucional da cuenta que no se ha concluido con el deslinde de las responsabilidades de todos los ex servidores de la entidad comprendidos en la observación pre determinada por dicho órgano de control contenida en el Informe N° 790-2013-CGVDE-EE Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa "Proceso de Subasta Pública del Predio Ubicado en la Manzana U, Lote 1, de la Urbanización Miramar", solicitando se cumpla con determinar la situación de los tres (03) funcionarios que se encuentran pendientes a fin proceder a la determinación de las responsabilidades respectivas, conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 002-2015-ST/MDPH el Secretario Técnico eleva a este Despacho el informe conteniendo la Precalificación de la presunta falta imputada a los ex servidores señalados por el órgano de control, estableciéndose a partir de dicho instrumento los siguientes puntos:

IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES CIVILES

Abg. IVETTE JENNIFER PITA PEÑA, Ex Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
Ing. RICARDO WILLY JUSTINIANO SOLANO, Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva
Ing. JULIO MARTINEZ CONDOR, Ex Jefe de la División de Infraestructura Social y Productiva

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍAN LA FALTA

Mediante el Examen Especial antes señalado, el órgano de control institucional establece como Observación general que la entidad subastó irregularmente un predio de dominio público con un área de 14,082.62 m², ubicado en una zona de recreación pública, a pesar de no haber efectuado previamente su desafectación de uso ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conllevando a que se pierda un área de Recreación Pública destinada a la colectividad.

El indicado órgano señala a su vez que la observación antes indicada comprende las siguientes deficiencias:

SE SUBASTÓ UN PREDIO DE DOMINIO PÚBLICO CON UN ÁREA DE 14.082.62 M², SIN HABERSE EFECTUADO SU DESAFECTACIÓN DE USO ANTE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

Señalando como causas de estas deficiencias los siguientes hechos:

Deficiencias en los Informes Técnico y Legal que sustentaron la aprobación de la Subasta Pública:
El Informe N° 015-2011-GDPIST-DUCT-MDPH de fecha 10.01.2011 suscrito por el Ing. RICARDO